

GCDS-0442-2023

San Isidro, 13 de abril del 2023.

Señor
Walther Fajardo Vargas
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Presente.-

Referencias: - Nuestra comunicación N° GDAM-0586-2022 de fecha 06.09.2022
- Acta de Reunión en CN Fernando Rosas de fecha 24.03.2023
- Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGHAHAH e Informe N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 29.03.2023.

Trámite del Procedimiento para la aprobación del “Plan Dirigido a la Remediación (PDR) de Estación Morona” presentado ante la DGAHAH el 06.09.2022 mediante Expediente N° 3359281 y hechos delincuenciales en Estación Morona del ORN del ONP.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicación lo saludamos y nos referimos al trámite de aprobación del “Plan Dirigido a la Remediación (PDR) de Estación Morona”, perteneciente al Oleoducto Ramal Norte (ORN) del Oleoducto Norperuano (ONP) de nuestra Empresa, instrumento de gestión ambiental que lamentablemente se ha relacionado con las ilegales medidas de fuerza con acciones de invasión de propiedad privada y secuestro, ejercidas por el Presidente Comunal y otros miembros de la Comunidad Nativa (CN) Fernando Rosas contra nuestras instalaciones, nuestro personal y personal contratista, sucedidas entre el 15.03.2023 y 24.03.2023, hechos repudiables que son de su conocimiento y contienen, tanto alta complejidad como sensibilidad, e implicancias de diferentes tipos.

Sobre el particular, luego de presentar el expediente respectivo para evaluación y aprobación por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas en fecha 06.09.2022 y en cumplimiento de las normas aplicables, el 29.03.2023 recibimos en nuestras Oficinas, por medio de correo electrónico de las 18:06 h, el Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGHAHAH e Informe N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH con 84 observaciones que contienen 260 temas a considerar, los que requieren ser técnicamente trabajados y levantados, para cuyo cumplimiento nos ha sido otorgado un plazo de 10 días hábiles que vence el 14.04.2023.

En dicho marco, queremos expresar nuestra preocupación porque entendemos que el plazo otorgado no es consecuente ni, por un lado, con la complejidad de las observaciones presentadas cuyo levantamiento, a simple vista y sin mayor análisis requerirá un mayor plazo; ni, por otro lado, con la situación de sensibilidad, conflicto social y delito ocurridos en Estación Morona, aun latentes, y que constituyen parte de los riesgos operativos de las Actividades de Hidrocarburos en la Selva Norte de nuestro País, cuya exacerbación todos los actores de la Industria Petrolera, estamos llamados a evitar para contribuir a su desarrollo y progreso. Como puede apreciarse, aplicando entendimiento de simple criterio respecto de la exigencia técnica y extensión de las observaciones y de la situación de violencia que se presentó y continúa latente en Estación Morona, los 10 días otorgados, resultan insuficientes y pueden ser mal interpretados por la población y la opinión pública en general.

Destacamos y reiteramos los hechos y argumentos antes expuestos para las acciones que correspondan y resulten pertinentes en el marco de lo correcto y el cumplimiento de las normas aplicables, en búsqueda de una Industria de Hidrocarburos viable y sostenible en el Perú.

Sin otro particular, lo saludamos.
Atentamente,

Juan Gallarday Pretto
Gerente (e) Corporativo Desarrollo Sostenible

cc.: Ingeniero Enrique Bisetti Solari, Viceministro de Hidrocarburos, Ministerio de Energía y Minas.